

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00726-00

Bogotá, D. C., treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la anterior demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO incoada a través de apoderada judicial por SANDRA LYDA ÁNGEL SALINAS contra RICHARD NICOLÁS PÉREZ RAMÍREZ, DAVID ALEJANDRO PÉREZ NOVA este último representado por la señora Sonia Yaneth Nova Rodríguez, en calidad de herederos determinados del obitado RICARDO PÉREZ SAAVEDRA y contra los herederos indeterminados del causante.

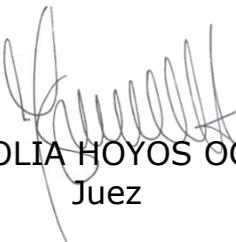
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a la manifestación (Fl. 70 c. digital 10) se ordena emplazar a RICHARD NICOLÁS PÉREZ RAMÍREZ, identificado con c.c. 1.193.526.609 y SONIA YANETH NOVA RODRÍGUEZ con c.c. 52.334.797 en representación del NNA David Alejandro Pérez Nova. Secretaría atienda lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 108 y 293 del CGP.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RICARDO PÉREZ SAAVEDRA, Secretaría atienda lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 108 y 293 del CGP.

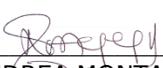
Se reconoce a la abogada LINA MARÍA TORRES RUBIANO como apoderada de la demandante (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 01-ABRIL-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria